



**MATERIA: DERECHO PROCESAL  
LABORAL**

**ASESOR: SERGIO ALEJANDRO  
VELLAMÍN LÓPEZ**

**ALUMNO: LUIS EDUARDO RAMOS  
RODAS**

**PRESENTA:  
MAPA CONCEPTUAL SOBRE EL  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

# DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

La legislación y la jurisprudencia, en la regulación del procedimiento ordinario laboral y en general de los procedimientos contemplados por la Ley Federal del Trabajo (LFT), se encuentran un paso atrás de las necesidades de la sociedad.

## DIVERSAS FORMAS DE TERCERÍAS

La Ley de Trabajo reconoce las siguientes: Excluyentes de dominio. Tienen por objeto el levantamiento del embargo.

De preferencia. Su finalidad es obtener el pago preferente de un crédito con el producto de los bienes embargados

## TRÁMITE DE LAS TERCERÍAS

Se tramitarán en forma incidental por la Junta y deberán ser planteadas y resueltas por el Pleno de la Junta que conozca el Juicio, las Terciarias se promoverán por escrito acompañando pruebas suficientes, este expediente diverso del principal, cita a las partes a una audiencia dentro de los 10 días siguientes; las Terciarias no interrumpen la tramitación del procedimiento.

## DISPOSICIONES GENERALES

Las tercerías señala el maestro Eduardo Pallares, "aparecieron tardíamente en la historia del derecho procesal. No hay antecedentes de ellas en el derecho romano, en el medieval ni en el canónico.

En el sentido restringido, la tercería significa la intervención de un tercero en determinado proceso en el que hace valer sus derechos de propiedad o de preferencia a efecto de evitar que el remate de los bienes embargados pueda causarle perjuicios irreparables.

**Ámbito De Aplicación:**  
Como toda figura procesal, el procedimiento ordinario laboral tiene un ámbito específico de aplicación, que atiende directamente al caso en que se aplicará, así como a la autoridad que debe conocer del asunto.

**Conflictos De Trabajo:**  
Para la aplicación del procedimiento ordinario laboral evidentemente se requiere que exista una controversia derivada de un conflicto de trabajo que genere la necesidad de resolver u otorgar la razón a alguno de los sujetos procesales típicos en una controversia laboral (patrón o trabajador).

**Aplicación Del Procedimiento Ordinario Laboral:**  
Nuestra Constitución señala en su artículo 123, apartado A, fracción XXXI, cuáles son los asuntos de los que conocerán las juntas de Conciliación y Arbitraje en el ámbito local, y cuáles son los asuntos de competencia exclusiva de las autoridades federales, delimitando con ello y de forma general el ámbito de aplicación jurisdiccional de la ley laboral.

**Efectos**  
Los efectos de esta etapa también encuentran su fundamento en el artículo 876 de la LFT, y obedecen a los supuestos que hemos señalado con anterioridad. Naturalmente, el objetivo deseado es la obtención de un acuerdo conciliatorio, lo que casi no se da.

**Primeras Actuaciones En El Procedimiento Ordinario Laboral:**  
Tal y como lo señala el artículo 871 LFT, el procedimiento se iniciará con la presentación del escrito de demanda ante la oficialía de partes o la unidad receptora de la junta competente, la cual lo turnará al pleno o a la junta especial que corresponda, el mismo día antes de que concluyan las labores de la junta.

**Generalidades de la conciliación:**  
Esta etapa de conciliación está perfectamente delimitada como la primera parte del procedimiento ordinario laboral; encuentra su regulación específica en el artículo 876, en cuyas dos primeras fracciones se explican las características de esta etapa: (Comparecencia personal de las partes, Intervención de la junta).

**La etapa de demanda y excepciones:**  
Es la parte más importante en el desarrollo del procedimiento ordinario laboral, pues es el resultado del fracaso en la etapa de conciliación, y la base de lo que sucederá en la etapa probatoria.  
La demanda. En el procedimiento laboral ordinario vamos a tener las acciones derivadas del acto que dé origen al procedimiento y que van a variar dependiendo de si se trata de un ejercicio individual o colectivo.

**La Contestación A La Demanda:**  
La contestación de la demanda se dará en términos de la expresión de excepciones, como contrapeso a las acciones intentadas por la parte actora. En ejercicio de la excepción o derecho de defensa en juicio, la parte demandada opone sus excepciones contrarias al ejercicio o acción de su contraparte.

**Efectos.**  
Como parte de esta etapa, una vez que las partes han expresado sus acciones y excepciones, éstas podrán por una sola vez replicar (manifestaciones del actor sobre la contestación del demandado) y contrarréplica